

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO Y VIVIENDA**

ORDEN de 31 de julio de 2019 por la que se modifica la Orden de 19 de diciembre de 2018 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la prevención de los daños que causan determinadas especies de fauna silvestre y se convocan para el año 2019.

El día 8 de enero de 2019 se publicó en el *Diario Oficial de Galicia* la Orden de 19 de diciembre de 2018 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la prevención de los daños que causan determinadas especies de fauna silvestre y se convocan para el año 2019.

En su artículo 1 se dispone que la orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de una línea de ayudas a favor de las personas titulares de explotaciones agrícolas y/o ganaderas afectadas por los ataques de especies de fauna silvestre (lobo y jabalí), con la finalidad de fomentar la aplicación de medidas de protección, para lo cual se incentivará la adquisición de elementos preventivos de los daños que puedan ocasionar estas especies, procediendo a su convocatoria para el año 2019.

El artículo 21 establece que el pago de la cantidad adjudicada a cada persona física o jurídica queda condicionado a la justificación de los gastos objeto de subvención y que el plazo máximo inicial para presentar la justificación de los gastos finalizará el día 9 de septiembre de 2019.

El elevado número de solicitudes presentadas dificulta el cumplimiento por las personas beneficiarias de los plazos establecidos en la orden para la ejecución y justificación de los gastos relativos a estas ayudas, toda vez que comprende dos líneas: una para la prevención de los daños ocasionados por el lobo (con dos sublíneas, una de ellas para la adquisición e instalación de vallados fijos) y otra línea para la prevención de los daños ocasionados por el jabalí.

En la tramitación de los expedientes se tuvieron que otorgar plazos para enmienda tanto de documentación como de errores y, además, en el caso de la sublínea para la adquisición e instalación de vallados fijos, fue necesaria la realización de inspecciones previas en campo para efectuar las comprobaciones oportunas de ajuste al solicitado.

CVE-DOG: mdh9zqo0-iwo7-8gm0-hnk4-gxvuhnbjnrz3



Todo lo anterior ha generado una demora en la resolución de la convocatoria, disminuyendo el tiempo efectivo disponible por los beneficiarios para la ejecución y la justificación correspondiente de los gastos objeto de subvención.

Esta situación provoca la necesidad de establecer nuevos plazos de ejecución y justificación de estas.

En virtud de lo expuesto, y en el uso de las facultades que tengo conferidas por la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia,

DISPONGO:

Artículo único

Modificación del artículo 21.2 de la Orden de 19 de diciembre de 2018 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la prevención de los daños que causan determinadas especies de fauna silvestre y se convocan para el año 2019 en los siguientes términos:

1. Modificar el artículo 21.2 que queda redactado como sigue: «El plazo máximo para presentar la justificación de los gastos finalizará el día 11 de octubre de 2019. Sin embargo, se podrá conceder, a petición justificada de la persona física o jurídica interesada realizada antes de la finalización del plazo establecido siempre que no se perjudiquen derechos de terceros, una ampliación del plazo de justificación de las ayudas que no excederá la mitad del plazo inicialmente previsto».

Disposición final única

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 31 de julio de 2019

Ángeles Vázquez Mejuto
Conselleira de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda

CVE-DOG: mdh9zqo0-iwo7-8gm0-hnk4-gxvuhnbjnrz3

